

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Educación General Básica y Bachillerato «Tabladilla» (masculino) en Sevilla, de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero-Delegado de dicha Federación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2111/1972, de 13 de julio, por el que se declara de interés social las obras de construcción de la primera y segunda fases del Colegio masculino «La Farga», de Educación General Básica y Bachillerato, en San Cugat del Vallés (Barcelona), de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero Delegado de dicha Federación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de la primera y segunda fases del Colegio masculino «La Farga», de Educación General Básica y Bachillerato, en San Cugat del Vallés (Barcelona), de la «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.», cuyo expediente es promovido por don Vicente Picó Amador, Consejero-Delegado de dicha Federación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2112/1972, de 13 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción para la ampliación del Instituto filial «Sagrado Corazón de Jesús», de Educación General Básica y Bachillerato, en la colonia de Nuestra Señora de Loreto (Barajas), Madrid, de las HH. Esclavas del Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por la Madre Lucinda Estela Picó, Delegada Superiora de las mencionadas Religiosas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción para la ampliación del Instituto Filial «Sagrado Corazón de Jesús», de Educación General Básica y Bachillerato, en la Colonia de Nuestra Señora de Loreto, de Barajas (Madrid), de las Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús, cuyo expediente es promovido por la Madre Lucinda Estela Picó, Delegada Superiora de las mencionadas Religiosas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2113/1972, de 13 de julio, por el que se declara paraje pintoresco las islas Medas, del municipio de Torroella de Montgrí, en la provincia de Gerona.

En una remansada zona marítima, en plena Costa Brava, destaca la silueta de unas islas familiares a los pueblos marinos desde el cabo de Bagur hasta el golfo de Rosas: son las islas Medas, pobladas ya por los romanos, que las usaron para lugar de enterramiento, como así lo demuestra los hallazgos de tégulas, huesos, lacrimatorios de cristal y cerámicas. Se alinean como una prolongación avanzada del cabo Estartit, del cual están separadas por un «freu» o brazo de mar. Pertenecen al Municipio de Torroella de Montgrí, de la provincia de Gerona. La Meda Gran, la Xica o Petita, el Tascó Gran, el Tascó Petit, las Ferranellas, el Cavall Bernat y el Magallot son los islotes que forman este pequeño archipiélago, de notable atractivo natural y de azaroso desarrollo histórico, desde la remota época romana hasta la Guerra de la Independencia, pasando por los legendarios tiempos de las incursiones piratas.

Este bello conjunto debe ser preservado, mediante la oportuna declaración monumental, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Paraje Pintoresco las islas Medas, del Municipio de Torroella de Montgrí, en la provincia de Gerona. Esta declaración comprende la delimitación determinada en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 20 de noviembre de 1971 por la que se reconoce como Colegio Mayor Universitario al Centro denominado «Elias Ahuja».

Ilustrísimo señor: Visto el expediente de que se hará mérito: Resultando que el excelentísimo señor don Federico Castejón, Presidente del Consejo de la Fundación benéfico-docente «Elias Ahuja», solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor al establecido en la parcela número 4 de la zona III de Colegios Mayores de la Ciudad Universitaria de esta capital.

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 28 de octubre de 1956.

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación y ambos así lo han emitido en el presente caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Madrid por el excelentísimo señor don Federico Castejón, como Presidente de la Fundación benéfico-docente «Elias Ahuja» de esta capital, y que se denominará Colegio Mayor Universitario «Elias Ahuja» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

3.º El Colegio Mayor Aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial de Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito núm. 03.421.335.14 D) del presupuesto en la proporción señalada en el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1972, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Arandía y don Vicente Selles, Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Arandía y don Vicente Selles contra los actos presuntos desestimatorios, por silencio administrativo, de peticiones por ellos formuladas a la Dirección General de Enseñanza Primaria en 12 y 23 de agosto de 1967, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de abril de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los Maestros nacionales doña Teresa Arandía Bertoméu y don Vicente Sellés Berenguer contra los actos presuntos desestimatorios, por silencio administrativo, de peticiones por ellos formuladas a la Dirección General de Enseñanza Primaria el 12 y 23 de agosto de 1967 y sobre las que denunciaron la mora el 14 de octubre de 1969, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo en que estuvieron separados del servicio por consecuencia de expedientes de depuración político-social, sanción anulada y dejada sin efecto en vía de revisión de dichos expedientes, debemos declarar y declaramos la anulación de dichos actos presuntos por no ser conformes a derecho y haberse allanado a la demanda, debidamente autorizado el representante de la Administración, y dejamos, en consecuencia, sin valor ni efecto tales actos, declarando en su lugar el derecho que asiste a los actores para que se les reconozca y compute como tiempo de servicio a todos los efectos legales, y entre ellos al de percepción de trienios desde la entrada en vigor de la Ley de 4 de mayo de 1965, que estableció dicha modalidad retributiva, el período comprendido entre el 7 de julio de 1942 y el 27 de abril de 1959, en cuanto a la recurrente doña Teresa Arandía Bertoméu, y el de 1 de junio de 1940 al 20 de marzo de 1962, respecto a don Vicente Sellés Berenguer, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a su efectividad y cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz) la denominación de «Aivar Núñez».

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Jerez de la Frontera (Cádiz) la denominación de «Aivar Núñez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato de Jaraiz de la Vera (Cáceres) la denominación de «Maestro Gonzalo Korreas».

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato de Jaraiz de la Vera (Cáceres) la denominación de «Maestro Gonzalo Korreas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Córdoba la denominación de «Averroes».

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Córdoba la denominación de «Averroes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) la denominación de «Eduardo Valencia».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta del 26) que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) la denominación de «Eduardo Valencia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se dota la plaza de Profesor Agregado de «Lengua y Literatura Francesas (2.ª plaza)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y se dota la plaza de Profesor Agregado de «Historia Contemporánea, Universal y de España» en dicha Facultad y Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1200/68, de 31 de marzo, sobre ordenación de las Facultades de Filosofía y Letras, y Orden de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor Agregado de «Lengua y Literatura Francesas (2.ª plaza)», que fue dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad por Orden ministerial de 30 de enero de 1969.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor Agregado de «Historia Contemporánea, Universal y de España» que, a efectos de concursos de traslado y acceso, figura en el Departamento de Historia Contemporánea, constituido por el Decreto de 31 de marzo de 1966 citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.